



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00231-00
SOLICITANTE : ALIRIO CAMACHO GARZON
ACTUACIÓN : CONCEDE AMPARO/INTERLOCUTORIO S.O.

Neiva veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo que **ALIRIO CAMACHO GARZON** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para presentar demanda de **divorcio**, afirmando bajo la gravedad del juramento no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y las de las personas a las que por Ley debe alimentos, el Despacho la concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que se le sea asignado uno de los abogados allí inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza a **ALIRIO CAMACHO GARZON** identificada con la C.C. 7.696.011, quien reside en la Carrera 33 No. 30-36 T 28 apartamento 402, Teléfono 3017988234 para presentar demanda de **divorcio** por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para presentar la demanda antes citada, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 03 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 113

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO